



DÉJASE SIN EFECTO RES. EXENTA N° 95 DEL 24.01.2025, APRUEBA ADICIONES, ACLARACIONES Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO, SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE"

ID:1062807-1-LP25.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244

CHILLÁN, 27 FEB. 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, a fin de mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 661/2024 del MINHAC y sus respectivas modificaciones;
- b) El D.S. N°135/1978 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;
- c) Informe final de la Comisión Evaluadora de la licitación N° ID 1062807-1-LP25, de 24 de enero de 2025;
- d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 24 de enero de 2025 emitido por la Encargada (S) del Departamento de Programación Física y Control;
- e) La Resolución Exenta N° 29 de fecha 13.01.2025 del SERVIU Región de Ñuble, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO, SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE";
- f) La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025;
- g) La Resolución Exenta N° 95, de 24 de enero 2025, del SERVIU Región de Ñuble, que aprueba Adiciones, Aclaraciones adjudica y la Licitación Pública "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO, SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE", ID:1062807-1-LP25;
- h) El "Acta de Inicio de Servicios" de 27 de enero de 2025.
- i) Orden de compra N° 1062807-21-SE25 de 18 de febrero de 2025.
- j) El correo electrónico de 19 de febrero de 2025, de la abogada del Departamento Jurídico encargada de la revisión de los actos administrativos emanados de la Licitación del visto e), dirigido a la Encargada de ese Departamento.
- k) Las Resoluciones N° 7 del 2019 y N°14 del 2022, de la Contraloría General de la República;



- i) El Decreto Exento RA 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023, que me nombra Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) El llamado a Licitación Pública para el Servicio "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO, SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE" publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el día 13 de enero de 2025 bajo el ID. \_\_\_\_\_.
- b) La Apertura Electrónica de fecha 23 de enero de 2025, de la Licitación Pública para el Servicio "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO, SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE", en la cual consta la presentación de las ofertas;
- c) El Acta de Evaluación de fecha 24 de enero de 2025 de la Comisión Técnica del SERVIU, que indica luego de analizadas todos los antecedentes económicos y técnicos, que el oferente, \_\_\_\_\_, cumple con los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución N°29 de fecha 13 de enero de 2025, para la contratación "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO, SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE", por lo que recomienda su adjudicación;
- d) El "Acta de Inicio de Servicios" de 27 de enero de 2025 suscrita por el Encargado del Subdepartamento de Administración de este Servicio, ingresada al Portal Mercado Público, que señala que con esa fecha "se procede a dar inicio al "SERVICIO DE TRASLADO DE PROFESIONALES A TERRENO. SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE" adjudicado a \_\_\_\_\_, mediante Resolución Exenta N° 95 de fecha 24.01.2025."
- e) El correo de 19 de febrero de 2025, de la abogada del Departamento Jurídico encargada de la revisión de los actos administrativos emanados de la Licitación del visto e), que indica que "Con el objeto de revisar la resolución de adjudicación del traslado de profesionales a terreno, ingresé a la página de mercado público y en los adjuntos figura una resolución de adjudicación sin fecha ni firma, subida el día 25 de enero y además encontré otro documento denominado "Acta de inicio de los Servicios" en el cual con fecha 27 de enero consta que se da inicio al Servicio adjudicado " Transportes de Pasajeros David Ceballos, mediante Resolución Exenta N° 95 de 24.01.2025, en circunstancias que la resolución de adjudicación recién está en proceso de revisión y no ha sido firmada por el Director. Lo anterior, me parece grave ya que al parecer el servicio se estaría prestando, antes de la dictación del acto administrativo que adjudica la licitación y de la suscripción del contrato, lo que consta públicamente en el portal de mercado público."
- f) Que, de acuerdo al "Acta de Inicio de Servicios" de 27 de enero de 2025 suscrita por el Encargado del Subdepartamento de Administración, el servicio de traslado de profesionales a terreno comenzó a prestarse con esa fecha, por tanto existe obligación para el SERVIU Región de Ñuble respecto del pago de sus obligaciones inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor del servicio, importa un quebrantamiento al principio de la equivalencia de las prestaciones y constituye al mismo tiempo un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado. Lo anterior ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, tales como el N°42.311/2010 y el N°61.981/2010.
- g) Que, en atención a lo expuesto precedentemente, y en observancia del principio que establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que los regulen, del principio de probidad administrativa, publicidad





